



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondo Europeo Agrícola
de Desenvolvemento Rural:
Europa inviste no rural

PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 2

Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Submedida 2.1

Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

Índice

1. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas	2
1.1. Submedida 2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento .	2
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	2
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	3
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	5
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	5
1.1.9. Marco normativo	5
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados	6

1. Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas

Con esta medida se pretende apoyar proyectos de asesoramiento especializado y garantizar el trasvase de información desde los centros de conocimiento, investigación y desarrollo hasta el medio rural. Se pretende, por lo tanto, llevar la innovación al sector agroalimentario y forestal gallego y, con ello, mejorar su competitividad.

Dados los objetivos transversales a los que contribuye esta medida de fomento de la innovación, adaptación al cambio climático y conservación del medio ambiente, los servicios de asesoramiento deben incluir explícitamente aspectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático. En concreto, y dependiendo del tipo de explotación, se deberá asesorar en temas como: captura de carbono, lucha contra la erosión, uso eficiente de la energía y del agua, conservación de la biodiversidad y protección del suelo.

Esta ayuda se desarrollará a través de tres submedidas:

- Submedida 2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento
- Submedida 2.2 Apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal
- Submedida 2.3 Apoyo a la formación de asesores

1.1. Submedida 2.1 Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

La ayuda se otorga a la prestación de servicios de asesoramiento a personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agrícola, ganadera o forestal. La asesoría podrá expresarse como consulta única o como prestación continuada en el marco de una relación pactada entre prestador y prestatario.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

Las actuaciones financiables son servicios de asesoramiento único o continuado en el marco de una relación pactada entre prestador y prestatario. La consultoría podrá facilitarse de forma individual o colectiva y versará sobre, por lo menos, alguno de los siguientes aspectos:

- Obligaciones a nivel de la explotación agraria derivadas de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el



mantenimiento de las zonas agrarias y cuestiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad, el uso eficiente del agua y la protección del suelo.

- Medidas incluidas en el Programa destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.
- Requisitos en explotaciones agrarias en materia de la Directiva marco del agua y gestión integrada de plagas.
- Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.
- Asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

Complementariamente podrá abarcar información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; gestión de riesgos e introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades vegetales y animales; el asesoramiento para el desarrollo de las cadenas cortas de suministro en mercados locales, la conversión a la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la ganadería.

El asesoramiento a las explotaciones forestales abarcará, como mínimo, las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa en materia de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva 92/43/CEE), conservación de aves silvestres (Directiva 79/409/CEE) y Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Asimismo, podrá incluir cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Entidades públicas o privadas, que presten servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales para la mejora de los resultados económicos, medioambientales y de la capacidad de adaptación al cambio climático de la explotación. Se podrán excluir como beneficiarios a aquellas entidades que posean entre sí una relación de dependencia o vínculo empresarial del que exista constancia, o formen parte de un grupo de sociedades.

La selección de los beneficiarios se llevará a cabo de acuerdo con las normas de contratación pública, teniendo en cuenta que en el caso de prestación interna de los servicios:

- La autoridad contratante deberá ejercer el control sobre el proveedor de dicha prestación interna de servicios de asesoramiento análogo al que ejerce sobre sus



propios departamentos;

- La entidad que presta los servicios debe realizar la parte esencial de su actividad con la autoridad contratante que la controla.

En el caso de prestación interna de los servicios se podrá utilizar la opción de costes simplificados.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda podrá adoptar la forma de inversión directa de la Administración autonómica o de subvención convocada en régimen de concurrencia competitiva por importes que se determinarán en función de los costes de servicio con un máximo de 1.500 € por asesoramiento.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Gastos en concepto de honorarios originados por los servicios prestados por las entidades de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrícola, ganadera o forestal entre los que se pueden incluir los costes de personal, viajes, material y gastos de funcionamiento.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

Sólo serán elegibles los servicios prestados a titulares de explotación agrícola, ganadera o forestal. Además, las entidades que presten servicios de asesoramiento deberán contar con recursos adecuados de personal cualificado que reciba formación periódica y disponga de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten servicio.

El personal que preste el servicio de asesoramiento deberá ser titulado universitario en materia agronómica (Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, o de titulación similar según las nuevas titulaciones universitarias) o en el área de veterinaria en el caso de que los servicios de asesoramiento se refieran a la producción agrícola y/o ganadera, según el caso; titulado universitario en el área forestal para los servicios de asesoramiento al sector forestal.

La entidad de asesoramiento deberá presentar un plan para la prestación del servicio, en el que quede definida la metodología a seguir en función de la tipología, orientación productiva y dimensión de las explotaciones a las que asesorará.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles beneficiarios. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Los criterios establecidos podrán referirse a:

- Disponibilidad de personal propio o en régimen de colaboración
- Tipología del asesoramiento
- Recursos disponibles (medios informáticos, equipos,...)
- Localización

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, con un importe máximo de 1.500 euros por servicio de asesoramiento prestado, entendiendo como servicio de asesoramiento el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en una explotación agraria por una entidad de asesoramiento reconocida, durante el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y el plazo máximo de justificación de la ayuda. Para la segunda y sucesivas convocatorias el servicio de asesoramiento comenzará a partir del día siguiente del final del plazo de justificación de la anterior convocatoria.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la *Subdirección Xeral de Explotacións Agrarias* de la *Dirección Xeral de Gandería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias* de la *Consellería do Medio Rural*.

1.1.9. Marco normativo

- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo



Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

- Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) N° 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) n.º 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) N° 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) N° 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Decreto 235/2007, de 29 de noviembre, por el que se regulan los servicios de asesoramiento y de gestión de las explotaciones agrarias
- Orden de 13 de febrero de 2008 por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento y registro de entidades con servicios de asesoramiento o gestión de Galicia, conforme a lo previsto en el Decreto 235/2007, de 29 de noviembre, por el que se regulan los servicios de asesoramiento y de gestión de las explotaciones agrarias
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- Registro de Entidades con Servicios de Asesoramiento y Gestión de Galicia – Resaxega (Consellería do Medio Rural)

<http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/resaxega/>





- Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución relativos al período 2007-2013 (Consellería do Medio Rural)
- Implantación de los servicios de asesoramiento, gestión y sustitución en las explotaciones agrarias
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/entidades_de_asesoramiento_gestion_y_sustitucion
- Asesoría a las explotaciones agrarias
http://mediorural.xunta.gal/es/areas/explotaciones/asesoria_a_las_explotaciones_agrarias/
- Para obtener más información, consulte la sección 8.2.2.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

